

Energia garbi proiektu nabarmenetan egindako inbertsioei dirulaguntzak

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia

ERAKUNDEA

TRANTSIZIO EKOLOGIKO ETA ERRONKA DEMOGRAFIKORAKO MINISTERIOA

ESPAINIAKO GOBERNUA

ORGANISMO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

GOBIERNO DE ESPAÑA

OBJETUA

OBJETO

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a las entidades previstas en el artículo 6 que realicen las inversiones correspondientes a la promoción y ejecución de uno o varios de los proyectos contemplados en el artículo 9, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley

ONURADUNAK

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Las entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia
- c) Los organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.

DIRU-LAGUNTZAREKIN EGIN DAITEZKEEN EKINTZAK

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los proyectos objeto de ayuda serán proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible. Para todos los proyectos, se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medioambiente o, en su caso, se indicarán las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico. En este sentido, los proyectos seleccionados contribuirán a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos.

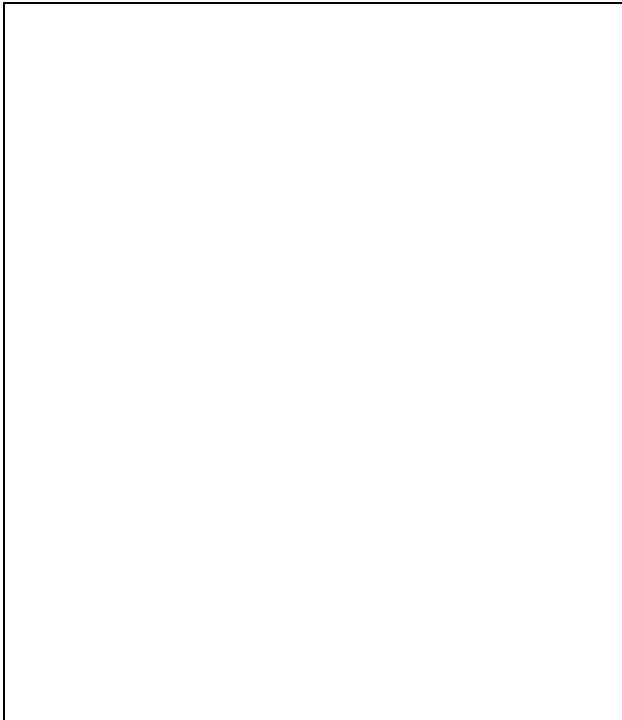
Los proyectos singulares locales de energía limpia del PROGRAMA DUS 5000, susceptibles de las ayudas reguladas por este real decreto, serán proyectos singulares locales de energía limpia que habrán de conseguir la citada reducción de las emisiones de dióxido de carbono, a través de una o varias de las medidas elegibles que a continuación se relacionan, cuya descripción completa se incluye en el anexo I de este real decreto:

Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.
Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
Medida 5. Movilidad Sostenible

AURKEZTEKO TOKIA ETA EPEA

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ayudas que se regulan por este real decreto estarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes que se establece en el artículo 12 de este real decreto, y hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.



b) Que se cumpla un año natural desde el inicio del plazo para la presentación de solicitudes establecido en este real decreto.

Las solicitudes de las ayudas reguladas por este real decreto podrán presentarse por las entidades beneficiarias a partir de las 13:00 horas del día siguiente al vencimiento del plazo de 3 meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la conclusión de su vigencia. A la finalización del plazo de vigencia dispuesto por el artículo 4 no serán admitidas más solicitudes.

La formalización de solicitudes se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), conforme al formulario que figure en la misma.